



Área de Industria, Comercio, Sector
Primario y Bienestar Animal.

Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Ref.: RCM/NYR

Tfno.: 922 843 493

Asunto: Notificando resolución relativa a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor de esa entidad, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, en concepto de “innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas”

Destinatario:
**ASOCIACION DE COSECHEROS Y
EXPORTADORES DE FLORES Y
PLANTAS VIVAS DE CANARIAS
(ASOCAN)**

El Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación, con fecha 27 de agosto de 2024, dictó, entre otras, la siguiente resolución:

“Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 1 de agosto de 2024, relativo al otorgamiento anticipado de la subvención nominativa, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con destino a financiar la “**innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas**” y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias** (en adelante, ASOCAN), con NIF G-38017828, fue constituida en el año 1977, como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y es la única asociación agraria del subsector ornamental (plantas y flores) de Tenerife, y conforme a sus estatutos, tiene entre otros fines “fomentar los intereses profesionales de las empresas asociadas”, a fin de que éstas respondan a las más exigentes necesidades del Sector Ornamental y promover la más eficaz y moderna explotación de las instalaciones agrícolas.

Además, podrá gestionar a favor de sus miembros los medios oportunos para su mejor desenvolvimiento en materia financiera y económica, así como representar y defender sus intereses comunes ante esta Administración Insular, teniendo presente las singularidades del subsector y sus peculiaridades económicas y geográficas.

A lo largo de los más de cuarenta años de su actividad, ASOCAN ha ampliado su ámbito hacia otros sectores agrarios tales como el viverista de frutales, y el de producción de aromáticas para la exportación. En la actualidad, la asociación está formada por 93 asociados, todos ellos autónomos y pymes, repartidos en todas las islas excepto el Hierro, pero teniendo su mayor representación en la isla de Tenerife, donde más de 60 empresas productoras de plantas y flores, e incluso de plantas aromáticas para exportación, son socios.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector agrícola y ganadero de la isla, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2024, una

C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 4ª Planta
38007 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 239 500
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14





subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de “innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas” por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4196-48940.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2024, por el mismo importe (250.000,00 €).

Tercero.- Según informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 1 de agosto de 2024, “El subsector de plantas y flores en la isla de Tenerife ha sido muy importante en los últimos 50 años. En la actualidad la componen más de 60 explotaciones distribuidas por toda la geografía insular, que representan una facturación entorno a los 30 millones de euros, lo que supone más del 70 % del conjunto del subsector en las Islas Canarias, cuya facturación es de 40 millones de euros. Esto hace que Tenerife sea la isla con mayor peso en este subsector en el Archipiélago Canario. Además, muchas de las innovaciones que se han producido en el sector primario, vienen de la mano del subsector de plantas y flores, ya que ha sido desde siempre dinámico, innovador y emprendedor.

El subsector de plantas y flores tinerfeño, cuenta con gran penetración del asociacionismo, que además está muy experimentado en la gestión, coordinación y gestión de ayudas, y tiene una gran capacidad técnica. Hace 46 años, en 1977, es fundada la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, ASOCAN (CIF G38017828), **siendo la única asociación agraria del subsector ornamental (plantas y flores) de las Islas**. A lo largo de los más de cuarenta años de su actividad, se ha ampliado su ámbito hacia otros sectores agrarios tales como el viverista de frutales, y el de producción de aromáticas para la exportación. En la actualidad, la asociación está formada por 93 asociados, todos ellos autónomos y pymes, repartidos en todas las islas excepto el Hierro, pero teniendo su mayor representación en la isla de Tenerife, donde más de 60 empresas productoras de plantas y flores, e incluso de plantas aromáticas para exportación, son socios.

La Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, ASOCAN, es la única asociación agraria del subsector ornamental de las Isla, que fue uno de los subsectores agrícolas más dañados por los efectos de la pandemia durante los años 2020 y 2021. Esta situación paralizó los ingresos de los agricultores y empresas agrícolas del subsector, originando la paralización de los pagos y cobros entre proveedores y clientes, incumpléndose en muchos casos los compromisos de pagos ante las dificultísimas circunstancias.

Todo esto hizo que quedará muy mermada la capacidad productiva del subsector, y con seguridad su capacidad de recuperación una vez que ha finalizado el estado de alarma.

Durante el año 2022 y 2023 se ha producido un incremento muy importante del transporte de mercancías y una subida generalizada de los costes, lo que ha disminuido de manera muy importante la rentabilidad de este sector. En este marco actual, una manera efectiva es vincular el apoyo económico a las explotaciones de plantas y flores, es mediante la innovación tecnológica principalmente en riegos, fertilización, sustratos, y embalajes sostenibles, y agilizar su incorporación al sector a través de la asociación representativa del subsector, que como se ha indicado cuenta con una amplia historia de más de 40 años y la experiencia en la gestión de ayudas concedidas desde el año 2020.”

Cuarto.- Con fecha 18 de marzo de 2024, ASOCAN presenta por registro telemático, con número de registro REGAGE24e00020655368, la solicitud para el otorgamiento y abono anticipado de la referida subvención nominativa por importe de 250.000,00 €,

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/14	



acompañada de una memoria de las actuaciones a realizar, así como el presupuesto de ingresos y gastos.

Quinto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por ASOCAN, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 1 de agosto de 2024, en el que propone conceder a dicha entidad una subvención por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4196-48940, en concepto de “innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas”.

Sexto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa por el mismo concepto a la referida entidad por importe de 99.004,85€, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 1 de agosto de 2024.

Séptimo.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4196-48940, propuesta número 24-007060, (Item 24-020902).

Octavo.- Que, sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención general, ésta emite informe favorable el pasado 19 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2024, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

Por otra parte, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural justifica la necesidad de apoyar económicamente a la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias**, al señalar en su informe lo siguiente:

“(…//…)”

Durante el año 2022 y 2023 se ha producido un incremento muy importante del transporte de mercancías y una subida generalizada de los costes, lo que ha disminuido de manera muy importante la rentabilidad de este sector. En este marco actual, una manera efectiva es vincular el apoyo económico a las explotaciones de plantas y flores, es mediante la innovación tecnológica principalmente en riegos, fertilización, sustratos, y embalajes sostenibles, y agilizar su incorporación al sector a través de la asociación representativa del subsector, que como se ha indicado cuenta con una amplia historia de más de 40 años y la experiencia en la gestión de ayudas concedidas desde el año 2020.

Es muy importante incluir como concepto subvencionable en el marco de la presente ayuda, la realización de estudios que permitan la innovación y una mayor sostenibilidad en el sector, siendo necesario vincular las ayudas a la innovación. La inclusión de proyectos de manejo eficiente del agua y los fertilizantes es de total prioridad ante la grave situación de crisis hídrica y climática. Aumentar la eficiencia de aplicación del agua, y optimizar el consumo de fertilizantes, son de obligado cumplimiento en una agronomía más sostenible. También el uso de sustratos naturales de Canarias como el picón, en la cadena de producción de los asociados de ASOCAN, evita la importación de sustratos de otros orígenes, y la posible entrada de diferentes patógenos.

(…//…)”

En consecuencia, se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión. (…).”

Dicha documentación ha sido aportada por ASOCAN e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 1 de agosto de 2024.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de ASOCAN ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)		Firmado	03/09/2024 08:28:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/14





procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la LGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

V.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24-0612-4196-48940**.

VI.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

VII.- De acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se informa lo siguiente:

A) La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **28 de febrero de 2025** debiendo aportar ASOCAN, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga los estudios de I + D para el sector de plantas y flores de Tenerife.
2. Declaración de los gastos generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.
3. Declaración de los ingresos recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)		Firmado	03/09/2024 08:28:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/14





el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
7. Recibo individualizado por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
8. Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:
 - a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
 - c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
 - d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
 - e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14	



9. Certificados de hallarse al corriente, la asociación beneficiaria (ASOCAN), en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, se comprobará de oficio.

10. Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración

pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- B)** Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- C)** Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, la presente subvención resulta incompatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

IX.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 1 de agosto de 2024, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)		Firmado	03/09/2024 08:28:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/14





XI.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XII.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2024.

XIII.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 1 de agosto de 2024, el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 19 de agosto de 2024, en virtud de las competencias que le han sido conferidas **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, una **subvención nominativa** por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, en concepto de **“innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas”**, con la finalidad de paliar los efectos del incremento de los precios en los costes de producción, haciendo más sostenible el sector favoreciendo su innovación en los riegos, fertilización y uso de sustratos, fijándose un **periodo de ejecución comprendido entre el 3 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**, y un **periodo de justificación hasta 28 de febrero de 2025**.

A tal efecto, son subvencionables los siguientes gastos, excluido todo tipo de impuestos, incluido el IGIC:

1. Gastos en material reciclado de producción o postcosecha:

Los gastos corrientes derivados de la adquisición de material reciclado o de origen natural en las diferentes operaciones de cultivo, postcosecha y comercialización:

- i. Sustratos y turbas.
- ii. Material de reproducción.
- iii. Embalajes o envases de cartón, o plásticos (en este caso, deberá tratarse de plástico reciclado). Contenedores reciclados.

2. Gastos en un proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes de los Asociados de ASOCAN

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14	



- a) Determinar la eficiencia de riego entre los asociados, emitiendo un informe de recomendaciones para cada asociado que minimice las perdidas en las instalaciones y en manejo.
- b) Evaluar el estado nutricional de los cultivos, determinando las soluciones nutritivas empleadas, el manejo de la misma y las recomendaciones a los asociados.
- c) Adquirir aparatos de control de riego como tensiómetros, TDR, etc. Que midan la humedad en el suelo.
- d) Contratar a un técnico durante 6 meses que asesore en el proyecto de eficiencia del riego y uso de fertilizantes.

3. Gastos en un proyecto para fomentar el uso de sustratos naturales locales

Los gastos derivados de la realización de un proyecto con el fin de confirmar la condición de material inerte o exento de materia orgánica del PICÓN originario de Tenerife, así como determinar los protocolos para la extracción, comercialización y manejo del mismo.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto objeto de la presente ayuda todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Denominación del tercero	ASOC. DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE C
NIF	G-38017828
NIT	39690
Descripción del Gasto	INNOVACIÓN AGRONÓMICA SOSTENIBLE EN EL SECTOR DE PRODUCCIÓN DE FLORES Y PLANTAS
Nº de Propuesta	24-007060
Número de Item	24-020902
Nº Subvención	2024-001058
Importe del gasto:	250.000,00 €

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 9/14	



Aplicación presupuestaria	24-0612-4196-48940
Nº Gestor Expediente	E2024000320
Nº Factura SIGEC	24-020643

TERCERO.- La asociación beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Adquirir los materiales reciclados objeto del reparto.** Para compras de mayores a 15.000 euros a un mismo proveedor, ASOCAN deberá solicitar tres presupuestos, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
- **Distribuir los materiales reciclados entre los asociados.** La metodología de reparto, deberá fundamentarse en la ayuda europea POSEI, destinada a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias. Esta ayuda es un buen indicador de la facturación de los productores, y permite un reparto equitativo. ASOCAN distribuirá los insumos atendiendo principalmente a:
 - La media de la ayuda comunitaria del POSEI obtenida por cada asociado o tercero productor solicitante en los años 2021 y 2022, y de forma proporcional entre ellos.
 - En el caso de que no hayan solicitado la ayuda al POSEI en el 2021, se tendrá en cuenta únicamente la ayuda del 2022.
 - Aquellos asociados productores que no hayan solicitado o la hayan solicitado por primera vez las ayudas del POSEI en el 2022, se le asignaran insumos por el valor de la cuota fija de asociado (618 €).

Los materiales reciclados a percibir por asociado no superarán la cantidad de 15.000 €.

- **Realizar un proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes de los Asociados de ASOCAN.**
- **Realizar un proyecto para fomentar el uso de sustratos naturales locales como el picón para el sector de flores y plantas de Tenerife.**
- **Difusión de la ayuda:** realizar las acciones de difusión de esta ayuda que se detallan a continuación:
 - i. Publicación en la página WEB de ASOCAN relativa a la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo y los fines para los que se destina, con presencia de la noticia, durante el periodo de

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)		Firmado	03/09/2024 08:28:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/14	



- ejecución de la ayuda (del 3 de julio del 2024 al 31 de diciembre del 2024).
- ii. Información específica a todos los asociados sobre la ayuda recibida por parte del Cabildo y objeto de la misma, mediante carta o correo electrónico remitido a los asociados.
- iii. En cada entrega de materiales reciclados de control biológico que se sufraguen con esta ayuda, incluidos los que se entreguen a asociados, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, acompañado con el nombre de la ayuda, de modo que sea fácilmente visible.
- iv. En caso de inclusión en la ayuda de elementos promocionales o campañas de promoción se indicará de forma claramente visible que han sido financiados con la ayuda del Cabildo Insular de Tenerife (mediante inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, con el nombre de la ayuda).
- v. Cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- ASOCAN deberá presentar el antes del **28 de febrero de 2025**, la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga el estudio preliminar de investigación para el sector de plantas y flores de Tenerife.
- 2. Declaración de los gastos** generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.
- 3. Declaración de los ingresos** recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
- 4. Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14





hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado **tres ofertas a diferentes proveedores**, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
7. **Recibo individualizado** por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
8. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:
- a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la

concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
 - c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
 - d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
 - e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14





Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.

- 9. Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora** por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La presente subvención resulta incompatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Por otra parte, si el gasto generado fuese mayor al inicialmente previsto, la ayuda no sufrirá incremento alguno. Si, por el contrario, el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, debiendo procederse al reintegro del importe sobrante junto con la documentación justificativa de la presente ayuda.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 13/14	



de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente por:
La Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca /Raquel Castañeyra Marrero

Código Seguro De Verificación	TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	03/09/2024 08:28:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TSV0YhrkafABqZXNvCrq8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14	